ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
entre
LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(“UDUALC”)
y
LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD,
OFICINA REGIONAL PARA LAS AMÉRICAS DE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
para
Colaboración Interinstitucional

Entre la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (en adelante, “UDUALC”), debidamente representada por su Secretario General Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, y la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud (en adelante, indistintamente, la "OPS/OMS" o la “OPS”) representada por la Subdirectora de la Oficina Sanitaria Panamericana, Dra. Rhonda Sealey-Thomas (en adelante, “Parte” y conjuntamente, las “Partes”), se celebra el presente Acuerdo Marco sujeto a los considerandos y artículos siguientes:

CONSIDERANDO:

Que desde su creación el año 1949 por el Primer Congreso de Universidades de América Latina, la UDUALC se ha esforzado por defender la autonomía universitaria, promover el intercambio de conocimientos y trabajar para la consecución de los objetivos establecidos en la Carta de las Universidades latinoamericanas, suscrito durante la Asamblea General, celebrada en Argentina en 1959.

Que la OPS es un organismo internacional de salud pública con más de 120 años de experiencia dedicados a mejorar la salud y las condiciones de vida de los pueblos de las Américas. Sirve como Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud para el hemisferio occidental y es reconocida como el organismo independiente especializado en salud del Sistema Interamericano.

Que la UDUALC y la OPS han colaborado en diversas estrategias y desean coordinar acciones y aunar esfuerzos destinadas a fortalecer el desarrollo y la gestión de los recursos para la salud en las Américas.

Artículo Primero: Objeto

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales, relacionados a los objetivos enfocados en la formación de los recursos humanos para la salud con énfasis en la atención primaria de la salud, la educación de las carreras profesionales de salud, la colaboración intersectorial entre salud y educación, y la alfabetización de salud digital de los equipos interprofesionales, que regirán la cooperación entre la OPS y la UDUALC y promoverá a través del intercambio técnico y realización de diversas actividades de apoyo para lograr una mayor eficacia en el desarrollo y gestión de los recursos humanos para la salud en la región.

Artículo Segundo: Acuerdos Específicos

Las Partes suscribirán Acuerdos Específicos a fin de ejecutar proyectos o actividades que requieran la transferencia de recursos a favor de la OPS/OMS. Los Acuerdos Específicos deberán establecer los compromisos de cada parte, el plazo de ejecución, un presupuesto detallado que incluya los costos de apoyo administrativo que se reconocerán a la OPS/OMS, fuentes de financiamiento, forma de pago, reportes y métodos de evaluación.

Artículo Tercero: Compromisos de las Partes

I. De conformidad con sus normas, reglamentos, políticas y procedimientos, las Partes se comprometen a colaborar en actividades de apoyo y cooperación técnica mediante iniciativas que permitan:

- La formación de recursos humanos para la salud con énfasis en la atención primaria de la salud y la estrategia social en la formación de personal de salud.
- La educación de las carreras profesionales de la salud: actualización de currículos basados en la evidencia, competencias y en base a las necesidades de la población; fortalecimiento en la educación interprofesional para trabajar de forma colaborativa; y en la incorporación y utilización de tecnologías de la información.
- La generación de evidencia e investigación en temas relevantes de salud: impacto de los modelos de atención centrados en las personas sobre los resultados en salud; impacto de la formación de recursos humanos sobre los resultados de salud; y el rol de la formación de los educadores/tutores sobre los resultados alcanzados por los equipos de salud.
- El desarrollo de la educación continua del cuerpo docente en base a las transformaciones en salud y educación.
- El fortalecimiento de la colaboración intersectorial entre salud y educación para la formación de los futuros recursos humanos para la salud, incluidos los determinantes sociales y ambientales.
- La alfabetización en salud digital de los equipos interprofesionales y la integración de las nuevas competencias digitales en el desarrollo curricular de los profesionales en salud.

Artículo Cuarto: Coordinadores

Hasta tanto no se realice notificación en otro sentido, la UDUALC designa a Patricio Yépez, Asesor de UDUALC, como sus representantes para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Acuerdo Marco.

De igual forma, la OPS designa E. Benjamín Puertas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos para la Salud, Departamento de Sistemas y Servicios de Salud, como su representante para el mismo propósito.

Artículo Quinto: Personal

El personal que cada una de las Partes asigne para la ejecución de las actividades que se desprendan del presente Acuerdo Marco, o de los Acuerdos Específicos que de éste se deriven, seguirá dependiendo exclusivamente de la Parte que lo asigne, sin que su intercambio o comisión genere relaciones laborales independientes o de empleador substituto o de subrogación.

Artículo Sexto: Evaluación

Las Partes sujeto a disponibilidad, podrán realizar una evaluación anual de las actividades y resultados del presente Acuerdo Marco, para lo cual podrán llevar a cabo una reunión en el lugar y fechas que determinen de común acuerdo.

Artículo Séptimo: Auditoría

Toda labor de auditoría sobre los recursos que llegase a administrar la OPS bajo el presente Acuerdo Marco, se llevará a cabo por las personas para ello designadas por sus Cuerpos Directivos, siguiendo sus prácticas habituales. Copias de los informes de auditoría externa de la OPS se encuentran a disposición para consulta en la página web de la OPS.

Artículo Octavo: Difusión de información y uso del nombre y logo de las Partes

Ninguna de las Partes tiene la autoridad, expresa o implícita, de efectuar declaraciones públicas en nombre de la otra. Todos los comunicados de prensa emitidos en relación con este Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de este se desprendan deberán ser aprobados por escrito por las Partes antes de su publicación. Todos los productos de información (incluyendo publicaciones) desarrollados bajo este Acuerdo Marco requerirán la autorización expresa y por escrito de las Partes previa a su difusión, reproducción o distribución.

Todo uso del nombre y/o logo de las Partes deberá ser previamente aprobado por escrito.

Artículo Noveno: Propiedad Intelectual

La OPS será titular de todos los derechos de propiedad intelectual, incluyendo los derechos de autor y los derechos de patente, derivados del material que se produzca bajo el presente Acuerdo Marco o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan. La OPS estará facultada para realizar toda modificación y eliminar cualquier parte del material que considere pertinente.

Artículo Décimo: Normas de conducta

Las Partes confirman su compromiso con los más altos valores éticos y que cumplirán con sus respectivas políticas y normas éticas.

Artículo Décimo Primero: Protección de Datos Personales

Cada Parte tratará los datos personales de acuerdo con sus regulaciones, reglas, directivas, políticas y procedimientos de privacidad y protección de datos en caso de que procese datos personales en el marco de este Acuerdo o los Acuerdos Específicos que de éste se desprendan. A los efectos de este Acuerdo, los datos personales se definen como información, en cualquier forma, que se relacione con una persona física identificada o identificable.

Artículo Décimo Segundo: Fuerza Mayor

Ninguna de las Partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente Acuerdo Marco, su Plan de Trabajo y/o los Acuerdos Específicos que de éste se deriven por motivos de fuerza mayor tales como guerras, desastres naturales, disturbios civiles o laborales, o cualquier otra causa que se escape al control de las mismas.

Artículo Décimo Tercero: Resolución de Controversias

La OPS y la UDUALC realizarán su mejor esfuerzo para resolver amistosamente cualquier disputa, controversia o reclamación surgida del presente Acuerdo Marco o relacionada con el mismo. A menos que tal disputa, controversia o reclamación se resuelva amistosamente en un plazo de sesenta (60) días a partir de que una parte reciba de la otra solicitud para tal arreglo amistoso, cualquiera de las partes puede remitir tal disputa, controversia o reclamación a arbitraje de conformidad con las reglas sobre arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento. El tribunal arbitral no tendrá ninguna autoridad para conceder daños punitivos. Las Partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como resolución final del litigio, controversia o reclamación.

Artículo Décimo Cuarto: Privilegios e Inmunidades

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo Marco, en los Acuerdos Específicos o relacionado con los mismos, se considerará como renuncia, expresa o tácita, de los privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza la OPS de conformidad con el Derecho Internacional, tratados o convenios internacionales, o la legislación de sus Estados Miembros.

Artículo Décimo Quinto: Vigencia, Modificación y Resolución

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor al ser firmado por las Partes y tendrá una vigencia de 5 años. Si la firma se produce en distintos momentos, el Acuerdo Marco entrará en vigor en la fecha de la última firma.

El Acuerdo Marco podrá ser prorrogado y/o modificado por mutuo consentimiento por escrito de las Partes y podrá ser terminado por cualquiera de ellas, mediante notificación razonada y escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud de este Acuerdo Marco se extenderán más allá de su vencimiento o terminación, según sea necesario, para permitir la liquidación de las cuentas, el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos contraídos, la resolución de asuntos que incluyen a personal internacional y la salida del país de personal, fondos y propiedades de la OPS.

En señal de conformidad con el contenido de los considerandos y artículos precedentes, las Partes, debidamente autorizadas para tal efecto, suscriben el presente Acuerdo Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicados.

POR LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD/ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Dra. Rhonda Sealey-Thomas
Subdirector

Lugar: Washington, DC
Fecha: 7/22/2024

LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Dr. Roberto Iván Escalante Semerena
Secretario General

Lugar:
Fecha: